

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. UNION MARITAL DE HECHO
Rad. 038 - 2020

La información suministrada por la doctora ELSA GONZALEZ PINILLA agréguese a los autos, surta los efectos procesales de rigor.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado LUIS ARCADIO FERNANDEZ TRIANA contestó la demanda a través de apoderada judicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora ELSA GONZALEZ PINILLA como apoderada del señor LUIS ARCADIO FERNANDEZ TRIANA, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones propuestas por el demandado córrase el traslado respectivo conforme al Art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez